



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2017-MDLA/A**

La Arena, 18 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2017-MDLA/A, de fecha 16 de agosto de 2017, donde se aprueba la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley, establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas:

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, puedan establecer mediante Ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2017-MDLA/A**

La Arena, 18 de Agosto de 2017.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3° consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de La Arena, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2017-MDLA/A**

La Arena, 18 de Agosto de 2017.

**ORDENANZA MUNICIPAL,**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), para la incorporación de normas para los procedimientos de fiscalización, imposición, ejecución y cumplimiento de las sanciones administrativas en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de La Arena, el mismo que consta de un (01) Título Preliminar, seis (06) títulos, siete (07) Capítulos, sesenta y tres (63) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias, y sus anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la modificación del CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), para la incorporación de procedimientos para la aplicación y ejecución de sanciones administrativas en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de La Arena, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR**, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR**, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Dirección de Plâneamiento y Presupuesto, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Rentas a través de la Oficina de Fiscalización, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades organizadas el cumplimiento de la presente Ordenanza

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Neylly Harrinsson Talledo Rojas  
ALCALDE